

## RESOLUCION N° 025-DE-INAMI-2021

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION DE MENORES INFRACTORES (INAMI).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco (25) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

**CONSIDERANDO (1):** Que en fecha treinta y uno (31) del mes de mayo de mil novecientos noventa (1990), mediante Decreto N° 75-90, el Estado de Honduras ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, instrumento que reúne los principios esenciales para garantizar a la niñez el acceso a su bienestar general.

**CONSIDERANDO (2):** Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)**, fue creado mediante Decreto Ejecutivo PCM-061-2017, de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” N° 34,450. Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, competencia y atribuciones a nivel nacional, autonomía técnica-administrativa y financiera, cuya finalidad es la de liderar el Sistema de Justicia Especializada para los Menores Infractores, teniendo además a su cargo la organización y funcionamiento de los Centros Pedagógicos de Internamiento para Menores Infractores.

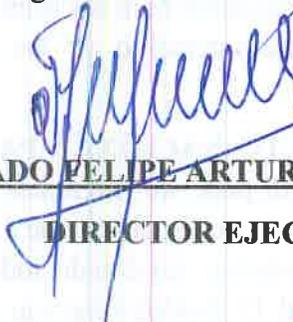
**CONSIDERANDO (3):** Que el **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)** dispone de diferentes Centros Pedagógicos de Internamiento para la atención a Menores Infractores, en los que se les proporciona diversas atenciones obligatorias, y otras complementarias, resultando todas indispensables para el proceso de rehabilitación y reinserción social. El INAMI tiene a su cargo menores Infractores que se encuentran en procesos Judiciales por lo que deben acudir a diferentes audiencias de manera presencial y frecuente a distintos Juzgados y Tribunales ubicados en toda la geografía del territorio nacional, cuyo traslado debe realizarse con la flotilla vehicular de que dispone este Instituto la que obligadamente debe encontrarse en óptimas condiciones a fin de asegurar el bienestar y tranquilidad de los menores, el buen funcionamiento de la flotilla se alcanza por medio de una sistemática renovación vehicular y el mantenimiento mecánico preventivo de forma periódica, logrando así de forma eficiente la finalidad de rectorar el Sistema de Justicia especializada para Menores Infractores.

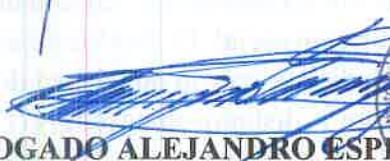
**CONSIDERANDO (4):** Que según Certificación emitida por la Gerencia Administrativa en fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), este Instituto planifica, programa, organiza, ejecuta, supervisa y controla las actividades de contratación de modo que las necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, con sujeción a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Igualmente, esta Certificación señala que se han preparado los programas anuales a satisfacer, existiendo la obligación para **“LA ADQUISICION DE CUATRO (4) VEHICULOS AUTOMOTORES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI)”**; para lo cual se estructuran y reglamentan los procedimientos de forma tal que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia. Además, la aludida Certificación apunta que se cuenta con el presupuesto necesario para dar inicio a un proceso de Licitación Pública Nacional, tal y como lo establece el artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado.

**POR TANTO:** El INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI), en aplicación de los artículos: 4, 11 b, 23 de la Ley de Contratación del Estado. - Artículos 37, 38, 85 párrafo primero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

**RESUELVE**

**UNICO:** Que habiéndose adoptado la decisión de contratar la Adquisición de cuatro (04), vehículos automotores para el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI), que la Gerencia Administrativa proceda a preparar el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional, considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE); así como También los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, así también, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse, correspondiendo a la Dirección Legal examinar la congruencia de estos documentos con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable si fuere procedente; disponiendo que la custodia del Expediente, que podrá constar de varios tomos, este a cargo de la Secretaria General. **CUMPLASE.**

  
  
**ABOGADO FELIPE ARTURO MORALES CARCAMO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO INAMI**

  
  
**ABOGADO ALEJANDRO ESPINOZA**  
**SECRETARIO GENERAL INAMI**